

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 287

SABADO 2 DE DICIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de noviembre de 1950
AÑO XV NUM. 320

Núm. 4.852

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se modifica en parte el de 6 de agosto de 1938, sobre tratamiento sanitario del ganado.

Por Decreto de 6 de agosto de 1938, y en cumplimiento de la Ley de 25 de junio del propio año, se establecieron las normas sobre tratamiento sanitario obligatorio del ganado, autorizándose la tarifa de honorarios a percibir por los Veterinarios municipales. El cambio operado en las condiciones económicas desde aquella época aconseja la modificación de la indicada tarifa para ponerla más en armonía con la situación actual, modificación que también viene impuesta por la circunstancia de existir actualmente técnica inmunológica, cual la vacunación antiaftosa Waldmann, no practicada por aquella fecha, y que, por sus características de aplicación, no está adecuadamente regulada en referido Decreto.

Por todas estas consideraciones, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo 19 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 6 de agosto de 1938 por el que se establecen las normas de aplicación de la Ley de 25 de junio del propio año sobre tratamiento sanitario obligatorio del ganado, quedando redactado dicho artículo en la forma siguiente:

Artículo 19.—Los honorarios a percibir por los Inspectores municipales Veterinarios serán los siguientes:

BOVINOS		
De 50 cabezas en adelante	De estabulación o domésticos.	1'00 una aplicación. 1'50 dos aplicaciones.
	Indómitos o cerriles	1'50 una aplicación. 2'00 dos aplicaciones.
PORCINOS		
De 75 cabezas en adelante	Una aplicación	0'60
	Dos aplicaciones.	1'00
CAPRINO Y OVINO		
De 100 cabezas en adelante	Una aplicación	0'40
	Dos aplicaciones.	0'70
CABALLAR, MULAR Y ASNAL		
De 10 cabezas en adelante	Una aplicación	2'00
	Dos aplicaciones.	3'00
AVES		
Cualquier número.	Una aplicación	0'20
	Dos aplicaciones.	0'30

Se considerarán dos aplicaciones, a los efectos de interpretación del cuadro precedente, las de vacunas empleadas en el mismo tratamiento y las de suero y virus, asociados.

Cuando el número de cabezas de ganado a tratar no alcance la cifra fijada en el cuadro anterior y cuando las vacunaciones tengan carácter colectivo, pero no obligatorio, las anteriores tarifas experimentarán un aumento de un 25 por 100 si rebasan la mitad del señalado cuadro y un 50 por 100 si no alcanzan la mitad.

En la vacunación antiaftosa con el empleo de la vacuna Waldmann, los honorarios, cualquiera que sea el número de reses a tratar, serán los siguientes:

Cabeza de ganado vacuno.	3'35
Idem id. porcino.	1'70
Idem id. lanar y cabrío.	0'85

Las vacunaciones practicadas como consecuencia de la Orden mi-

nisterial de 30 de noviembre de 1947 tendrán el carácter de voluntarias hasta el 31 de mayo de cada año, rigiendo para tales intervenciones las tarifas autorizadas en cada provincia para esta clase de servicios; transcurrida dicha fecha, los ganados que, por hallarse aprovechando terrenos infectados, deban ser vacunados o suerovacunados, lo serán con carácter obligatorio, y los honorarios del tratamiento se regularán por la tarifa fijada en este artículo con el incremento, en su caso, que el mismo autoriza.

Artículo segundo.—El presente Decreto empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 16 de octubre de 1950.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.844

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Las Fontanillas, S. A.» en solicitud de instalación de una nueva industria de refinería de aceites en Lucena.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a «Las Fontanillas, S. A.» para llevar a cabo la instalación que tenía solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Antes de finalizar el plazo de puesta en marcha se presentará el Proyecto completo de las instalaciones, para una capacidad de refino de cinco mil kilogramos

en jornada de veinte y cuatro horas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe: P. A., Guillermo Briz. Señor Gerente de «Las Fontanillas, S. A.»—LUCENA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Capacidad de producción: Refino de cinco mil kilogramos de aceites en veinte y cuatro horas de trabajo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.056

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera de PALMA DEL RIO A SU ESTACION FERREA y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. O. del doce de enero de mil novecientos cincuenta) se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, puedan presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excelentísima Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Palma del Río, al Sindicato Provincial de Transportes y al titular del mismo servicio don José Callejón Bermudo.

Córdoba, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Acta de Notoriedad

BAENA

Núm. 5.012

Don Luis de Hoyos Cascón, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Baena, y sustituto de la vacante de la villa de Luque.

Hago saber: Que a requerimiento del Presidente de la «COMUNIDAD DE REGANTES DEL NACIMIENTO DE MARBELLA», don Antonio Carrillo Montoro, del término de Luque, insruyo ACTA DE NOTORIEDAD para acreditar la adquisición por prescripción, por dicha Comunidad, del derecho al aprovechamiento de las aguas públicas derivadas del llamado Nacimiento de Marbella, sito en el expresado término, para el riego de las huertas y terrenos de los propietarios que forman parte de la misma, relación de los cuales consta en esta Notaría.

Lo que, a los efectos de lo prevenido en la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, se hace público, para conocimiento de cuantos puedan ostentar algún derecho; pudiendo, los que se consideren perjudicados, comparecer ante mí para exponerlo y justificarlo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Baena, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Notario, Luis de Hoyos.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.082

En sesión pública extraordinaria celebrada por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia en el día de hoy, ha sido aprobado el Presupuesto Ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1951.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que fué aprobada la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de la Corporación, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, que deberán interponerse ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para ello las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 228 del Decreto citado más arriba.

Lo que además de publicarse en el referido BOLETIN OFICIAL, se hace también público por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, 1 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

Núm. 5.085

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, ha sido aprobado un expediente de Habilitación de nuevos Créditos y Suplemento de otros, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, transfiriendo de otras consignaciones cuyas dotaciones se estiman reducidas.

Y en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 236, en relación con los artículos 227 y siguientes del Decreto del Ministerio de la Gobernación, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público el expediente citado, en las Oficinas Municipales por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Además de hacerse público el particular expresado en dicho periódico oficial, se anuncia también, por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, a 1 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

Núm. 5.084

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó introducir diferentes modificaciones en la redacción y tarifas de distintas ordenanzas de exacciones y la aprobación de otras nuevas que han de regir a partir de 1.º de enero de 1951, cuyo detalle es como sigue:

Ordenanzas modificadas

Número 18.—Servicios en el Matadero Municipal.

Número 19.—Servicios en el Mercado Central de Abastos.

Número 36.—Apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o en terrenos del común y en general, por cualquier remoción del pavimento o acerado.

Número 43.—Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreo en la vía pública o en terrenos del común.

Número 48.—Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Número 54.—Recargo Municipal sobre la Contribución Industrial.

Nuevas ordenanzas

Saca de arena de las márgenes del río Guadalquivir y acopio de materiales de construcción en terrenos públicos de este término municipal.

Entrada de ganado en los recintos donde se celebran las ferias de mayo y de septiembre.

Servicio de ambulancia de la casa de Socorro.

Recargo del arbitrio sobre solares sin edificar.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestos

al público en la Secretaría General de la Corporación, por plazo de 15 días hábiles, los acuerdos respectivos, durante cuyo plazo, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admitirán las reclamaciones de interesados legítimos.

Córdoba, 1.º de diciembre de 1950.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.982

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, hace saber:

Que la citada Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del presente año se sirvió aprobar las ordenanzas fiscales rectificadas para el año 1951, de las exacciones siguientes:

Administración de Bienes y Derechos Patrimoniales.

Arbitrios sobre perros.

Arbitrios con fines na fiscales del 10 por 100 sobre consumiciones en establecimientos.

Contribuciones Especiales.

Prestación personal y de Transportes.

Servicios del Matadero.

Servicios del Cementerio.

Derechos por reconocimiento de motores, calderas de vapor, transformadores, ascensores y montacargas e instalaciones en establecimientos industriales y comerciales.

Reconocimiento Sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos de abasto público.

Servicio de alcantarillado y vigilancia del mismo.

Licencia para apertura de establecimientos.

Licencia para construcciones.

Tasas por administración de documentos que expidan o que entiendan la administración o Autoridades municipales a instancia de parte.

Colocación de mesas y sillas, tribunas y demás en la vía pública.

Licencias para construcciones con ocupación de la vía pública con escombros, andamios, vallas y puntales.

Rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública.

Puestos públicos.

Licencias para el tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Industrias y comercios ambulantes.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Casinos y circulos de recreo.

Usos y consumos (Impuesto de lujo).

Impuesto de cinco céntimos sobre litro de vino corriente.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.

Bebidas espirituosas, espumosas y alcoholicas.

Pescados y mariscos finos.

Carnes, volateria y caza menor.

Solares sin edificar.

Circulación de bicicletas.
Pompas fúnebres
Participación en el recargo de compensación.

Que las expresadas ordenanzas fiscales se encuentran expuestas al público en Intervención municipal por el plazo de 15 días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que contra las mismas se produzcan.

Fernán Núñez, 24 de noviembre de 1950.—El Alcalde, José María Fernández.

VILLA DEL RIO

Núm. 5.008

Don Mauricio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 25 de noviembre actual, la modificación de varias Ordenanzas, así como el establecimiento por primera vez de otras de nueva creación para regir todas a partir de 1.º de enero de 1951, según se detallan al final, quedan de manifiesto al público en esta Intervención Municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, las cuales serán presentadas en este Ayuntamiento con arreglo al artículo 269 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

1.º Derechos sobre reconocimiento sanitario de carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público.

2.º Derechos sobre el Cementerio.

3.º Derechos sobre apertura de establecimientos industriales y comerciales.

ORDENANZAS DE NUEVA CREACIÓN QUE SE ESTABLECEN POR PRIMERA VEZ

1.º Derechos sobre concesión de placas, Patentes y otros distintivos análogos.

2.º Derechos sobre vigilancia especial de establecimientos industriales, comerciales y espectáculos.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas naturales y jurídicas pueda interesar.

Villa del Río, 27 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Mauricio García López.

EL CARPIO

Núm. 5.057

Habiéndose acordado en principio por esta Corporación Municipal, la Rehabilitación y Suplemento de varios créditos por medio de Transferencia dentro del Presupuesto Municipal ordinario vigente, se expone al público por término de 15 días, a los efectos de reclamación, el expediente tramitado; todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 266 de la Ordenación provisional de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

El Carpio, a 25 de noviembre de 1950.—Firma ilegible.

RUTE

Núm. 5.040

El Alcalde Presidente Actal. del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula de Industrial y de Comercio de este término municipal para el ejercicio de 1951, de acuerdo con las Tarifas y Tablas de exacciones publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» núms. 308 a 310 de los días 4, 5 y 6 del actual, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días, pueda ser examinada su cuota al Tesoro y formular contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Rute, 27 de noviembre de 1950.—El Alcalde, A. Benítez.

PEDRO ABAD

Núm. 4.840

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el próximo pasado mes de octubre que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 13

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Teniente de Alcalde don Alfonso Parras Rosero, en funciones de Alcalde-Presidente a la que asisten la totalidad del número de señores Concejales que integran la Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumpla la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de septiembre último.

Conocer la actuación de la Comisión Permanente durante el mes de septiembre anterior.

Aprobar los recursos y exacciones que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de ingresos que se forme para 1951.

Solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la necesaria autorización para prescindir durante el próximo ejercicio de 1951 de diversas exacciones municipales acogiéndose a los preceptos del artículo 163 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Acuerda que para el año 1951 subsistan las mismas Ordenanzas que en tiempo oportuno fueron formadas para la exacción de los recursos del presente año, excepto la que se refiere a reconocimiento sanitario de alimentos que se acuerda instruir el correspondiente expediente para ser modificada.

Proponer al Ilustre Médico de A. P. D. del distrito 1.º de esta villa don Eduardo Tello Amador, para que por el Ministerio de Trabajo le sea concedida la Medalla al «Mérito en el Trabajo», de Plata de 2.ª clase para recompensar sus largos servicios en este pueblo en bien de la salud pública.

Nombrar una Comisión para que, presidida por el señor Alcalde, se encargue de organizar los actos en que deba consistir el homenaje que se pretende tributar al Ilustre Médico Doctor don Eduardo Tello

Amador, con motivo de su próxima jubilación.

Sesión ordinaria del día 27

Se celebra como la anterior, en primera convocatoria y es presidida por el señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, con asistencia de la totalidad del número de Concejales que integran la Corporación y después de aprobar el borrador de la ordinaria anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la misma, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consiguar en el presupuesto que, este Ayuntamiento forme para el próximo ejercicio de 1951 la suma de 0'15 pesetas por habitante como aportación a la Comisión Superior de Ordenación Urbana de Córdoba, según el Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 14 de julio último.

Subvencionar a partir de 1.º de enero de 1951, a la Emisora de Radio-Córdoba, con la suma de 200 pesetas que se consignarán en la partida correspondiente del próximo presupuesto municipal.

Prestar su aprobación a la Ordenanza sobre inspección y reconocimiento de alimentos destinados al abasto público acordando que la misma sea expuesta al público por tiempo reglamentario.

Pedro Abad 2 de noviembre de 1950.—El Secretario accidental, A. Galán.

Diligencia:—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad, 10 de noviembre de 1950.—El Secretario accidental, A. Galán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

JUZGADOS

VILLANUEVA DE LA SERENA

Núm. 4.908

Don Luis Rodríguez Comendador, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecutoria con el número 65 del corriente año, dimanante del sumario número 10 de 1945, por el delito de estafa, contra el penado José Collado García, vecino de Córdoba, en cuyo sumario la Audiencia Provincial de Badajoz, dictó sentencia con fecha 30 de septiembre del corriente año, por la que condena a dicho penado a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de cargo, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de las costas procesales e indemnización de 400 pesetas al perjudicado en dicha causa, Manuel Cordero Rebolo, y desconociéndose el actual paradero de dicho penado, sirve el presente de notificación en forma.

Dado en Villanueva de la Serena, a 21 de noviembre de 1950.—Luis Rodríguez.—El Secretario P. D., Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4919

Luisa Martín Alavés, hija de José y de Luisa, natural de Vélez-Málaga, de estado soltera, profesión

vendedora, de 55 años de edad, domiciliada últimamente en Vélez-Málaga, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba, 17 de noviembre de 1950. El Secretario, P. H. Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 4.920

María Ordóñez Santos, hija de Juan y de Josefa, natural de Córdoba, de estado casada, profesión sus labores, de 21 años, domiciliada últimamente en Valencia, procesada por robo, en la causa número 324 de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 21 de noviembre de 1950.—El Secretario, Manuel del Moral.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.947

María Sena Fernández, hija de Miguel y de Carmen, natural de Morón de la Frontera, de estado casada, de 25 años, domiciliada últimamente en Sevilla, procesada por hurto en la causa número 202 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 24 de noviembre de 1950.—El Secretario, Manuel Moral. V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.948

Eulalia Carrasco Mimbreno, hija de Pedro y de Araceli, natural de Villagarcía de las Torres, de estado viuda, de 25 años, domiciliada últimamente en Sevilla, procesada por hurto, en la causa número 202 de 1947, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 24 de noviembre de 1950.—El Secretario, Manuel Moral. V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.949

María del Carmen Plaza Amador, hija de Ramón y de Eulalia, natural de Quesada, de estado soltera, de 24 años, domiciliada últimamente en Sevilla, procesada por hurto, en la causa número 202 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 24 de noviembre de 1950.—El Secretario, Manuel Moral. V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.950

Rafaela Peña Pérez, hija de Tomás y Ascensión, natural de Sevilla, de estado soltera, de 18 años, domiciliada últimamente en Sevilla, procesada por hurto, en la causa número 202 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba.

doña, -apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 24 de noviembre de 1950.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.941

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal excedente y Juez Municipal propietario del Juzgado número dos de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas número 530 del corriente año, seguido por lesiones, contra María Loreto Peinado Madueño, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a María Loreto Peinado Madueño, de la denuncia en su contra formulada y debo declarar y declarar de oficio las costas de este expediente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia será notificada al lesionado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Francisco Perea.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al lesionado Antonio Pérez Molina, pongo el presente en Córdoba a 21 de noviembre de 1950.—Francisco Perea Blasco.—El Secretario, R. Pesquero.

LUCENA

Núm. 4.936

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Molinero Ayala, de 19 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 815 de 1950, por daños; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente en Lucena, a 17 de noviembre de 1950.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.939

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 678-50, sobre pastoreo de una caballería, contra el que dijo ser natural de Puente Genil, en la actualidad de ignorado paradero, Leocadio Hidalgo Borrego, ha recaído sentencia con fecha 20 de septiembre pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado Francisco Hidalgo Borrego, como autor responsable de una falta contra la propiedad ya definida, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Infante.—Ru-

bricado.—Fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez Municipal que la suscribe.—Antonio Molina.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Francisco Hidalgo Borrego, formalizo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabra, 22 de noviembre de 1950.—El Secretario, P. H., A. Molina.

Núm. 4.959

Cristóbal Amaya Flores, de unos 20 años, hijo de Cristóbal y de Luisa, soltero, natural de Cabra (Córdoba), y últimamente vecino de Barcelona, y hoy en ignorado paradero, teniendo su domicilio en dicha capital en Somorrostro o Playa de Somorrostro 79, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra a constituirse en prisión para el cumplimiento de la condena impuesta por la Audiencia de Córdoba en el rollo 1.107, causa 52 de 1948, sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo de diez días, y por hallarse incurso en el número 3.º del artículo 385 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se ruega y encarga a la Policía Judicial, la busca y captura de dicho penado que de ser habido será ingresado en prisión participándolo a este Juzgado.

Cabra, a 24 de noviembre de 1950.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. S.; Miguel del Arco.

BARCELONA

Núm. 4.940

Por el presente edicto, se cita a Teresa Giménez Gámez, de 30 años, casada con su esposo Fernando de la Hera, natural de Córdoba, sin domicilio, e hija de José y Gregorio, padres de la niña Isabel de la Hera Giménez, de cuatro meses de edad, para que dentro de tercer día comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para declarar en el sumario número 421 de 1950, sobre abandono de un niño, apercibiéndoles de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Barcelona, 15 de noviembre de 1950.—Firma ilegible.

ARJONILLA

Núm. 4.943

Don Federico López Soto, Secretario del Juzgado de Paz de Arjonilla (Jaén).

Doy fé: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 55-950 a virtud de denuncia de la Guardia Civil de esta, contra María Rubio Martínez, sobre hurto, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En Arjonilla a 17 de noviembre de 1950, don Francisco Guzmán Solomayor, Juez de Paz de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido a virtud de atestado de la Guardia Civil de esta, contra María Rubio Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Córdoba, domiciliada en Téjar de la Cruz, número 3, hoy de ignorado paradero, sobre hurto, en el que ha sido parte el señor Fiscal de Paz, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a la denunciada María Rubio Martínez, de esta denuncia, de-

clarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la de Córdoba, para notificación de la denunciada, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Guzmán.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la forma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el Secretario de que doy fé.—F. López.—Rubricado.

Y para que conste, sirva de notificación a la denunciada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, firmo el presente en Arjonilla a 17 de noviembre de 1950.—Federico López. V.º B.º: El Juez de Paz, Francisco Guzmán.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.956

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos sacos de azúcar de sesenta kilos de peso cada uno, propiedad del vecino de Puente Genil, Lorenzo Estepa Aguilar, que les fueron sustraídos el día 11 del actual, en el trayecto de Villarrubia a Puente Genil, del camión que los transportaba, los que en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 297 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 18 de noviembre de 1950.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

ALCAZAR DE SAN JUAN

Núm. 4.957

Don Francisco García Rosado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 7 de mayo de 1948, inserta y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, del día 12 del mismo mes, por la cual, se interesaba la busca y prisión del procesado Agustín Serrano Bastero, en causa de este Juzgado número 177 de 1947, por delito de hurto, en atención a que el mismo ha sido hallado y puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcazar de San Juan a 23 de noviembre de 1950.—Francisco García.—El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 4.958

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 55 del año actual, por hurto, Juan Navarro Aguilar, de 43 años de edad, de estado casado, de oficio del campo, vecino de Bujalance, hijo de Sebastián y de Francisca y con instrucción y antecedentes penales, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días

comparezca en este Juzgado a fin de constituirse en prisión por expresada causa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades de la nación, ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que, caso de ser habido, será conducido a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance a 23 de noviembre de 1950.—L. Antonio Burón Barba.—Firma ilegible.

CARCABUEY

Núm. 5.017

Cédula de citación

En cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa por proveído de esta fecha, en los autos de juicio de falta que se siguen en este Juzgado Comarcal con el núm. 171-49, se cita al inculcado, Antonio Arévalo Balmisa (a) Saluos, vecino que fué de Priego, donde tenía su domicilio en calle Izñajar, y cuyo actual paradero se ignora para que el día 15 de diciembre próximo y hora de las 15'15, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la vista del citado juicio por corte de leña y daños en finca de D. Francisco Serrano Galisteo, al sitio de «El Macegal», de este término municipal, cuya comparecencia hará por sí o por medio de apoderado en forma y provisto de las pruebas de que trate valerse, apercibiéndole que de no verificarlo ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Carcabuey, a 25 de noviembre de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.018

Cédula de citación

Por proveído del Sr. Juez Comarcal de esta villa dictado en el día de hoy en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 246-49, por lesiones causadas a Lorenzo Moral Jurado, vecino, de Fuente Tójar, se citan a los inculcados, hermanos Antonio y Francisco Gómez Gómez, que dijeron ser vecinos de Jaén y tener su domicilio en calle Ejidos de Santa Isabel, número 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de diciembre y hora de las 15 comparezcan ante este Juzgado Comarcal, a fin de asistir a la vista del citado juicio, debiendo verificarlo por sí o por medio de apoderado en forma y con las pruebas de que traten valerse, bajo los apercibimientos de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a los denunciados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Jaén, expido la presente en Carcabuey, a 25 de noviembre de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA